Entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria en adelan te el INTA, representado para este acto por el señor Interventor Dr. Humberto E. Cauandoli, por una parte, y la Universidad Nacional de Catamarca, en lo suce sivo La Universidad, representada en este acto por su Rector Hermalisador, Pri fesor Dr. Edmundo Prancisco Chara, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración que tiene por "objeto promover las investigaciones en pasturas de zonas áridas y semiáridas con el fin de légrar un aumento significativo en la producción de carne, leche y lanamen la provincia de Carne, que se regirá por las cláusulas siquientes:

PRIMERa.—El INTA y La Universidad se comprometem a los efectes de cumplir con los objetivos propuestos a cordinar sus servicios técnicos de investi, gación, de extensión y fomento pecuario, existented o por crearse, para la reglización del programa de estudios sobre control químico del monte e introducción de forrajeras cultivadas, en secano y bajo riego.

SEGUNDA.- A los fines expresados en la cláusula anterior, se constituirá un conitá de Coordinación que estará integrado por un miembro titular y un // miembro suplente por cada una de las partes.

TERCERA .- El Comité de Coordinación deberá ser integrado dentre de los tre inta días subsiguientes a la aprobación de este convenie por las autoridades competentes y la primera reunión de trabajo será convocada por el representanta de la Universidad dentre de los dies días subsiguientes de la Constitución del Comité.

CUARTA .- En Comité de Coordinación cumplirá con les objetives propuestes y aprobados del PLAN DE FORRAJES presentade por la Universidad, a les efectos de su realización bajo la Coordinación y supervisión del Comité.

QUINTO .-Los resultados que se logren a través de las tareas programadas, sean parciales e definitivas, podrán ser publicados por resolución adoptada por el Comité, debiendo dejarse constancia de las publicaciones de la participación de las dos instituciones y el o los autores y contar con la autori

zación en que cada caso corresponda.

SEXTO .-Los técnicos del INTA y de la Universidad tendrá libre accese a les trabajos de investigación, extensión y fomento de los servicios técnicos de ambas instituciones y sus resultados.

SEPTIMO .-Ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por le tante las responsabilidades consiguientes.

OCTAVO .- Los bienes muebles o inmuebles del INTA y la Universidad que en cumplimiento del presente Convenio se destina el desarrello de las investi que programadas o que se programaren en el futuro, permanecerán en el Patrimonio de cada una de las partes, salvo disposición en contrario.

NOVENO .- Los bienes , muebles o inmuebles, que cada una de las partes entry gare a la otra en calidad de préstamo, deberán ser reintegrados a la parte que los haya facilitados una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de uso y conservación, salvo el desgaste natural

EECIMA ... El INTA y La Universidad convienen en que todo el personal que se afente a este convenie, ne podrá percibir por su invervención ningún tipo de retribución el margen de las asignaciones normales que reciben las respectivos instituciones.

del personal del lata y la Universidad afectade al complimiente del preparte del personal del lata y la Universidad afectade al complimiente del preparte convenie, determinari la alevación de los respectivos antecedentes, previo informa del Comité de Coordinación, a los efectes de que la autogridad de la cual depende dicho personal adopte las medidas disciplina, ries que correspondan según las regissentaciones en vigore.

DECIMA SECUNDA .-- A los fines de este Convenio el INTA mentará con las tierras que demande la ejecución del PLAN DE FORRAJES, una vez aprobace por el comité , sel como también con las necesidades de ambientes finices emergentes de dicio Plan.

La Universidad a su ves contribuiră con los recursos esconômicus pur su pursonat técnico y de campo que fuere necesarie para cumplir con les objetivos paralales oppobades por el Comité.

DECIMO DURGERA .- El INTA y La Universidad temerán en forma ounjunta o separada, los recoudos necesarios para evitar interferencias de cualquies alpo que altora el normal deserrollo de las actividades que surjan de los comprenisos asumidos por este Convenio.

promo CUARTA .-Las partes Asignatarios observarán sus relaciones en ma yor espíritu de colsberación, teniendo en quenta que las finalidas de este convenio tiende a beneficirr a todo la Provincia de Catameres y per esde al Pâsa, por le que la labor a realizar deberá ser un ejemplo de buy na voluntad y coordinación do esfuerses

DECIMO CHINTO .-Las partes contratantes se compreneren a resolver directa y emistesamente entre elles, por las instancias y grárquisas que corquendan, los desacrordos, diferencias y falta de entendimiente que pudiera presentarse.